

**CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR A IMPULSAR UNA CAMPAÑA INFORMATIVA RESPECTO DE LA DEVOLUCIÓN DEL TUA PARA USUARIOS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREOS.**

El que suscribe, Diputado Federal Casimiro Zamora Valdez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos somete a la consideración de esta Asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos:

El TUA es un impuesto que se aplica a los pasajeros que utilizan los servicios de los aeropuertos en México. Es una tarifa establecida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) que se incluye en el precio de los boletos aéreos.

El objetivo principal del TUA es financiar la infraestructura y los servicios aeroportuarios en México. Los ingresos recaudados mediante este impuesto se destinan a la operación, mantenimiento y mejora de los aeropuertos, así como al desarrollo de nuevas instalaciones y servicios. También sirve para asegurar la sostenibilidad y calidad de los servicios aeroportuarios en México.

La recaudación de este impuesto contribuye a mantener y mejorar la infraestructura aeroportuaria, así como a ofrecer instalaciones y servicios que satisfagan las necesidades de los pasajeros y las aerolíneas.

El TUA se recauda de manera indirecta a través de las aerolíneas. Estas incluyen la tarifa en el costo de los boletos aéreos y luego transfieren los fondos recaudados a las autoridades aeroportuarias correspondientes.

La Tarifa de TUA, se estableció en México en 1980 como parte de una reforma en el sistema de tarifas aeroportuarias. Desde entonces, ha sido un componente importante para financiar la infraestructura y los servicios aeroportuarios en el país.

Las y los usuarios de transporte aéreo de manera constante pierden sus vuelos o viajes y dependiendo de las políticas y tarifas adquiridas, las aerolíneas pueden realizar un reembolso parcial o total sobre los mismos, sin embargo en la mayoría de los viajeros turísticos que son ocasionales, no tienen conocimiento sobre dichas políticas, sin

embargo la TUA, cómo su objetivo lo señala es un impuesto sobre el uso de los aeropuertos y lo que ello conlleva, entonces su el usuario no utiliza ese vuelo, dicho impuesto puede ser reembolsado.

La Ley de Aviación Civil en su artículo 47 BIS, Fracción VIII, menciona lo siguiente:

*El pasajero podrá solicitar la devolución de su boleto en caso de que decida no efectuar el viaje, siempre y cuando lo comunique al permisionario o concesionario en el lapso de 24 horas contadas a partir de la hora de la compra del boleto. Pasado este plazo el concesionario o permisionario determinará las condiciones de la cancelación.*

Las principales razones señaladas por las aerolíneas sobre los motivos por los cuales los pasajeros pueden perder sus vuelos pueden variar, pero aquí hay algunas razones comunes que suelen mencionarse:

**Llegada tardía al aeropuerto:** Los pasajeros que llegan tarde al aeropuerto corren el riesgo de perder sus vuelos, ya que las aerolíneas tienen horarios de salida programados y requieren que los pasajeros realicen el check-in y pasen por los controles de seguridad dentro de un plazo determinado antes del vuelo.

**Documentación insuficiente o incorrecta:** Si los pasajeros no tienen los documentos necesarios para el vuelo, como un pasaporte válido, visa o identificación requerida, es posible que se les niegue el embarque.

**Incumplimiento de los requisitos de equipaje:** Si los pasajeros no cumplen con las normas de equipaje establecidas por la aerolínea, como exceder los límites de peso o tamaño del equipaje de mano, podrían no ser permitidos en el vuelo o necesitar tiempo adicional para ajustar su equipaje, lo que podría ocasionar la pérdida del vuelo.

**Conexiones ajustadas:** En casos de vuelos con escalas, si la primera etapa del viaje se retrasa y los pasajeros tienen una conexión ajustada, podrían perder el siguiente vuelo.

**Cambios de puerta o de horario:** En ocasiones, las aerolíneas pueden cambiar la puerta de embarque o el horario del vuelo. Si los pasajeros no están atentos a los anuncios o no se informan de los cambios, pueden perder el vuelo.

**Factores externos:** Circunstancias imprevistas como mal tiempo, cancelaciones de vuelos, problemas técnicos o huelgas pueden ocasionar retrasos o cancelaciones, lo que puede afectar la capacidad de los pasajeros para llegar a tiempo a su vuelo de conexión.

Cómo se puede observar, algunas de las circunstancias implican directamente a las y los usuarios de transporte aéreo, algunas otras en muchos casos son por políticas ventajosas o poco claras por parte de las operadoras de servicio aéreo, y otras más, son ajenas a estos dos, por lo que los mecanismos de devolución, reintegro o bonificación de los costos de transporte aéreo se vuelen un mecanismo imprescindible y absolutamente necesario.

Como se señala anteriormente, muchos de las y los usuarios de transporte aéreos desconocen las normativas establecidas en la ley y reglamentos en la materia, aunado a eso las empresas de transporte aéreo en muchas de las ocasiones no son claras sobre lo que incluye cada una de las tarifas de sus servicios, por ello es que consideramos necesario que la PROFECO realice de manera permanente y puntual sobre los derechos de las y los usuarios, aunado a eso, resulta muy necesario e importante que se realice una campaña informativa de difusión que responda todas las incógnitas permanentes respecto del TUA. Pero sobre todo, que se informe a todas y todos los usuarios de transporte aéreo que si pierden sus vuelos, el TUA puede ser recuperado pese a las los términos y condiciones que las empresas de transporte aéreo establezcan. Pues pese a que el TUA se cobra en muchas ocasiones dentro del costo del boleto, el ingreso no es directamente para las empresas.

Por lo anteriormente señalado someto a la consideración de la Honorable Asamblea la siguiente proposición con

### **Punto de Acuerdo**

**Único.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal del Consumidor, para que en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con la Secretaría de

Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y las dependencias que tengan injerencia en la materia, realicen una campaña informativa masiva en todo el territorio nacional a través de todos los medios de difusión a su alcance, con el objetivo de informar a los **usuarios de servicio de transporte aéreo** sobre el mecanismo, lineamientos, requisitos y procedimientos para **obtener la devolución** del Impuesto de la Tarifa de Uso de Aeropuerto y los casos en el que dicha devolución procedan, incluyendo la pérdida de los vuelos.



**LIC. CASIMIRO ZAMORA VALDEZ**  
**DIPUTADO FEDERAL**

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 12 de Junio de 2023.